

## MEMORANDO

**PARA:** **CARLOS ADRIÁN CORREA FLÓREZ**  
Director General

**DE:** **COMITÉ EVALUADOR INTERVENTORÍA**  
Selección del Interventor Convocatoria Pública UPME 01-2023

**ASUNTO:** Respuesta a las observaciones del oferente Consultoría Colombiana sobre el acta de evaluación de ofertas.  
Reiteración evaluación para la selección del interventor de la convocatoria pública UPME 01-2023 “selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del segundo transformador 500/230 kV de 450 MVA en la subestación Primavera”.

Respetado Doctor Correa,

En relación con las observaciones allegadas por el Oferente Consultoría Colombiana S.A., el pasado 29 de mayo, a la evaluación del asunto publicada por la UPME en la página web con radicado UPME 20231530014453 del 25 de mayo de 2023, y luego de analizar cada uno de los puntos de la solicitud, este comité evaluador reitera el resultado de la evaluación y se pronuncia de la siguiente manera:

### **1. Sobre la experiencia del profesional postulado como “Ingeniero Electricista o Eléctrico con experiencia en Diseño y/o Interventoría de Diseño de Subestaciones”.**

*...Respecto a la calificación consideramos oportuno indicar:*

*a. La experiencia mínima que contempla el proceso de selección se encuentra contemplada en el numeral “11.1.3.1. Criterios” del anexo 3 de los DSI, en el cual se indica que: “Los candidatos se califican individualmente con base en la información contenida en el Formato No. 7, revisando la presentación de la matrícula o tarjeta profesional y evaluando la experiencia profesional, teniendo en cuenta las actividades a las cuales serán asignados y en concordancia con el numeral 11.1.3.2.*

**Respuesta:** el comité evaluador consideró en su evaluación que el profesional cumple con la experiencia profesional específica solicita en el numeral 11.1.2.2. del anexo 3 de los DSI y relacionada en el formato 7.

*b. La experiencia solicitada para el rol de ingeniero electricista o eléctrico con experiencia en Diseño Subestaciones y/o Interventoría de Diseño de Subestaciones, es mínimo 10 de años de experiencia profesional, conforme consta en el literal b del numeral 11.1.3.2. Procedimiento del Anexo 3 de los DSI.*



**Respuesta:** el comité evaluador verificó de nuevo los certificados allegados por el oferente con los que pretende acreditar la experiencia del profesional Ingeniero electricista o eléctrico con experiencia en Diseño y/o Interventoría de Diseño de Subestaciones, verificando que la experiencia profesional acreditada es de 9.778 años, tiempo que no cumple con los 10 años de experiencia profesional que debe tener según lo indicado en el ítem b) del numeral 11.1.3.2. del anexo 3 de los DSI, el cual indica: *“Los profesionales expertos en Subestaciones deben tener un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional”*, como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

Experiencia profesional acreditada:							
Contrato y Nombre del Proyecto	Expedida por el empleador	¿Quién certifica?	Identificación de las partes	Fecha inicio	Fecha fin	Traslapo ?	Años
Ingeniero Especialista I	Sí	WSP COLOMBIA S.A.S	Sí	4-jun.-14	23-may.-23	No	8,97
Especialista de subestaciones	Sí	WSP COLOMBIA S.A.S	Sí	15-mar.-16	15-nov.-16	Si	0,00
Gerente de proyecto	Sí	WSP COLOMBIA S.A.S	Sí	15-jun.-15	15-nov.-16	Si	0,00
Director de proyecto	Sí	WSP COLOMBIA S.A.S	Sí	15-feb.-14	15-oct.-15	Parcial	0,30
Jefe de diseño	Sí	WSP COLOMBIA S.A.S	Sí	15-ene.-12	15-jul.-12	No	0,50
<b>TOTAL</b>							<b>9,778</b>

Por lo anterior, el comité evaluador mantiene el resultado de “No Cumple” para este profesional toda vez que el oferente no aportó los certificados que acreditaran los 10 años de experiencia profesional solicitados en el ítem b) del numeral 11.1.3.2. del anexo 3 de los DSI.

*c. Para acreditar la experiencia profesional y conforme a lo indicado en el numeral 11.1.3.1 - Criterios del Anexo DSI, se indica que: “ Para los profesionales de la ingeniería, profesiones afines y auxiliares de que trata la ley 842 de 2003, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente (La experiencia adquirida con anterioridad se contabilizará teniendo en cuenta el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil.- Radicación 11001-03-06-000-2008-00048-00)”.*

*d. Para la participación en el presente proceso de selección se aportó para la acreditación de la experiencia profesional los siguientes documentos: (i) Certificado emitido por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y profesiones afines, en el cual consta que en efecto el profesional Luis Avella Martínez, cuenta con matrícula profesional No. CN205-2771, expedida por el Consejo Profesional Sección al de CUNDINAMARCA mediante resolución No. CN-6 de 1990, el día 13 de diciembre de 1990., cumpliendo lo indicado en el numeral 12 de la ley 842 de 2003, en el que se indica: Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas. (ii) Diploma de grado del mencionado profesional, el cual tiene fecha del 6 de septiembre de 1968, documento con el cual puede constatarse que en efecto el profesional aprobó todas las materias que conformaban su pensum académico y que otorgó el respectivo título profesional de ingeniero electricista.*

*e. En atención a lo anterior, para CONSULTORIA COLOMBIANA S.A. es claro que la experiencia presentada para el perfil de ingeniero electricista o eléctrico con experiencia en diseño y/o interventoría de diseño de subestaciones cumple con la experiencia profesional mínima requerida de 10 años, al contar con una matrícula profesional expedida con fecha del 13 de diciembre de 1990,*



*lo cual computa una experiencia profesional de más de 33.5 años hasta la fecha de presentación de la oferta y de 45 años contados a partir de la fecha de otorgamiento del título profesional. Por lo cual en nuestra consideración se cumple ampliamente con la experiencia solicitada por la entidad.*

**Respuesta:** este comité precisa que el acta de grado y la tarjeta profesional por sí sola, no son documentos que acrediten experiencia profesional.

*f. El profesional Luis Avella Martínez, ya había sido habilitado por UPME para ejercer exactamente el mismo rol en otras convocatorias como “especialista en diseño de subestaciones”, por lo que adjuntamos algunas evidencias, convocatoria UPME 08-2017, UPME 07-2016, UPME 01-2013 que esperamos sean suficientes para acreditar las observaciones previamente hechas por la entidad.*

*g. Adicionalmente, comparando el Anexo 3 de los DSI de la presente convocatoria UPME 01-2023, con el Anexo 3 de los DSI para cada una de las convocatorias UPME 08-2017, UPME 07-2016, UPME 01-2013, en la parte del literal b Numeral 11.1.3.2 se puede evidenciar que los criterios de selección del profesional en diseño de subestaciones no han cambiado. Por lo anterior, al rechazar al profesional propuesto para la presente convocatoria UPME 01-2023, no se estaría dando alcance al principio de presunción de buena fe e igualdad en los procesos de selección, como quiera que se desconoce el motivo por el cual un profesional que ya había sido validado y aceptado en otras convocatorias, esta vez no se le acredita su experiencia profesional.*

**Respuesta:** este comité evaluador se está pronunciando sobre la evaluación del proceso de convocatoria UPME 01-2023, donde el oferente no allegó los certificados que acreditaran la experiencia profesional mínima exigida de 10 años.

*h. Por último, CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A, solicita que en virtud del debido proceso que rige los procesos públicos, se indique cuál es el vacío que ha evidenciado la entidad en los DSI, respecto a los requisitos de experiencia, como quiera que pese a que se ha indicado que: “La entidad evidenció un vacío en los DSI, que en virtud del debido proceso debe ser interpretado a favor de los oferentes. Se solicita acreditar la experiencia profesional conforme a la mínima solicitada en el punto a y b numeral 11.1.3.2. del anexo 3”, una vez revisados los numerales citados, se evidencia que en efecto se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en estos.*

*Resulta oportuno resaltar que, durante el proceso de selección, tampoco se emitieron adendas que modificaran los requisitos de experiencia o que aclararan la manera en que debían ser interpretados los criterios de selección, por lo que consideramos oportuno, que la evaluación que se haga obedezca de manera directa a los criterios de transparencia y selección objetiva, los cuales encuentran su base en la evaluación y correcta ponderación de los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia.*

(...)

**Respuesta:** Inicialmente se aclara que la UPME no modificó los requisitos de experiencia del anexo 3 de los DSI. Cuando se hace mención a un vacío en los DSI interpretado a favor de los oferentes, este tiene que ver con que ningún oferente presentó la acreditación de la experiencia mínima profesional exigida para el grupo básico de profesionales y por tal razón, en beneficio todos los oferentes, se permitió que durante la etapa de subsanación presentaran

F-DO-02

2022/07/08

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento -



tales documentos, pese a que en el literal d) del numeral 11.4. del anexo 3 de los DSI, esta situación es causal de rechazo: "*Por no haber acreditado la experiencia mínima exigida al Personal Obligatorio a que se refiere el numeral 11.1.3*".

## **2. Sobre el resultado de evaluación: RECHAZADA (literal L, numeral 11.4, Anexo 3, DSI).**

*Respecto a lo indicado en el acta de evaluación, en la cual se indica que no se dio cumplimiento a lo establecido en el "literal l) del numeral 11.4 del Anexo 3 de los DSI", consideramos oportuno indicar que:*

- a. *Conforme al numeral 11.4. Causales de rechazo de las Ofertas- se establece que una de estas corresponde a: l) No allegar las aclaraciones solicitadas por la UPME dentro del plazo señalado en la respectiva solicitud.*
- b. *CONSULTORIA COLOMBIANA S.A, no entiende que haya incurrido en esta causal de rechazo, dado que la subsanación de las observaciones se realizó dentro del plazo y fecha establecida, según Adenda 1 (Radicado UPME No: 20231000053221), tal como se evidencia en los siguientes documentos a continuación:*

(...)

*De esta manera, CONSULTORIA COLOMBIA S.A. deja evidencia de que sí presentó las subsanaciones dentro de la fecha establecida, tal como se ratifica en el e-mail de UPME con fecha del 23 de mayo 2023.*

**Respuesta:** Revisado el argumento y las fechas de presentación de la subsanación por parte del oferente conforme el plazo definido en la Adenda 1 del proceso de selección del Interventor de la convocatoria UPME 01 de 2023, frente a la causal de rechazo indicada en el formato de evaluación jurídica, se evidencia que le asiste razón al oferente y se trató de un error en la elección de la causal de rechazo de la oferta, no siendo aplicable la causal del literal l) del numeral 11.4 del Anexo 3 de los DSI.

No obstante lo anterior, toda vez que el oferente no cumplió con uno de los requisitos de la póliza de seriedad de la oferta, se mantiene la condición de no cumplido. En consecuencia, desde el punto de vista jurídico la evaluación correcta de la oferta es NO HABILITADA.

## **3. Sobre la póliza o garantía de seriedad de la oferta**

Revisados los argumentos de la solicitud de reconsideración frente a la calificación de No cumple de la póliza de seriedad de la oferta, se presentan las respuestas en el mismo orden:

- a) *"(...) Figura 6. Tabla de resumen verificación cumplimiento de oferta (Extraída del "ACTA DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01-2023", la cual hace parte del anexo del MEMORANDO con radicado UPME No. 20231530014453 del 25 de mayo 2023) (...)"*

**Respuesta:** presenta una imagen de la evaluación de la UPME. No hace una observación en particular.



- b) *“CONSULTORÍA COLOMBIA S.A. dentro de los documentos entregados para la subsanación, presentó el comunicado WSP-1453-23, dentro del cual se mencionó:*

*“Para dar cumplimiento a lo solicitado por parte de la entidad, se procedió a elevar la solicitud a la Compañía Mundial de Seguros S.A, quien procedió a expedir una nueva póliza identificada con el número No. 100261294 en la cual se deja constancia de la subsanación que se está haciendo de la póliza original identificada con No.100258699. Para constancia de lo anterior, se adjunta también el correo electrónico de respaldo de nuestro corredor J. Arthur Gallagher.”*

**Respuesta:** en efecto, en el correo electrónico de la aseguradora (página 4 de la subsanación) ésta manifiesta haber expedido una “nueva” póliza y haber anulado la anterior. Situación que confirma que se trata de nueva póliza y por tanto debía cumplir con todos los requisitos, incluido el comprobante de pago.

Sobre la póliza No. 100261294, si bien tiene la nota de subsanar la póliza inicial (anulada), se trata de una “nueva” póliza de seriedad, como lo indicó la aseguradora, por lo tanto, debía incluir todos los soportes de la misma, en particular, el comprobante de pago de la prima, por valor de \$65.450. En la página 16 del documento de subsanación presentan un recibo por valor de \$65.450, sin soporte de pago por transferencia electrónica o sello de banco que permita concluir que el pago fue realizado.

- c) *“Así mismo, en el proceso de subsanación se presentó la póliza No. 100261294, la cual subsana a la póliza No. 100258699 presentada en la entrega inicial de información para la oferta. Como se expresa en documento de la póliza No. 100261294, fueron atendidas las subsanaciones respecto a:*
- Ajustar el tipo de póliza a la de cumplimiento a entidades estatales con RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o incluir texto aclaratorio, para dar cumplimiento al numeral 9.2 del anexo 3 de los DSI.*
  - Ajustar el objeto de la póliza para que cumpla con lo indicado en el numeral 9.1 literal a), en relación con el texto del párrafo 2º del numeral 3 del Anexo 3 de los DSI.*
- (...)”*

**Respuesta:** en efecto, en la nueva póliza de seriedad No. 100261294, se subsanaron las falencias de la póliza inicial, en lo que tiene que ver con el tipo de garantía y el objeto de la misma.

- d) *“no se entiende cuando la entidad descalifica la “Constancia de pago” con un “No”, dado que en el documento de la póliza queda la siguiente evidencia: (...) **Figura 8. Certificado de evidencia que ya se cuenta con pago de la póliza**”*

**Respuesta:** el documento presentado en esta comunicación (figura 8) y en la página 15 del documento de subsanación no corresponde a un comprobante o constancia de pago de la póliza de seriedad, sino al certificado de no expiración por falta de pago, por lo tanto, no se cumple con el requerimiento de presentar la constancia que evidencie el pago de la nueva póliza.

- e) *CONSULTORIA COLOMBIANA S.A. hace la claridad que, dado que en los documentos iniciales entregados para el proceso de la oferta fue entregado el comprobante de pago de la póliza No.*

F-DO-02

2022/07/08

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento -







100258699, no se debe hacer un nuevo pago para la póliza No. 100261294 como quiera que el documento nuevamente expedido por la aseguradora se realiza a título de modificación y en virtud de la etapa de subsanación que se surtía, por lo que no genera un nuevo pago

**Respuesta:** como se ha indicado anteriormente, la póliza presentada en la subsanación no es una modificación de la póliza No. 100258699 inicialmente presentada en la oferta, sino que es una nueva póliza, como lo indicó la misma aseguradora, por lo tanto, era necesaria la presentación de la constancia de pago respectiva.

- f) *Por lo anterior, no se entiende por parte de CONSULTORÍA COLOMBIANA que el grupo evaluador califique con un “No” el cumplimiento completo de los documentos allegados para la Póliza o garantía de seriedad de la Oferta, como quiera que se allegaron todos los documentos dentro del plazo y fecha establecidos para la subsanación, y respondió todos los comentarios que se presentaron por parte de la UPME, por lo cual considera el concepto de evaluación debe ser modificado a su favor.*

**Respuesta:** en las respuestas a los puntos anteriores se ha dado claridad que, la póliza de seriedad presentada en la subsanación fue entregada en tiempo y atendió lo relacionado con el tipo y objeto de la póliza, no obstante, no venía acompañada del comprobante de pago de la misma, requisito necesario para su aprobación. Si uno de los requisitos establecidos para la garantía no es presentado por el oferente, se considera no cumplido el requisito en su totalidad. En tal sentido, se mantiene la evaluación de la póliza de seriedad como no cumplida.

#### 4. Sobre la calificación realizada al “Organigrama”

*Conforme al informe de evaluación remitido por la UPME, se evidencia que en la calificación realizada al “Organigrama” fueron restados 5 puntos de la máxima calificación sin señalar el sustento que motiva dicho descuento, por lo que considerando que dichos “Organigramas” se presentaron de conformidad con los términos señalados en el Anexo 3 de los DSI, se solicita la modificación en el sentido de asignar la totalidad el puntaje para este criterio de evaluación.”*

**Respuesta:** el comité evaluador para signar el puntaje al Organigrama, tuvo en cuenta las consideraciones establecidas en los DSI: Anexo 3, numeral 11.1.1 ítem II “La entrega del organigrama a que se refiere el Numeral 9.1 literal i). Este organigrama general para la ejecución de la Interventoría deberá ser consistente con los organigramas parciales que se solicitan como parte de la explicación de la metodología propuesta en los numerales 11.1.4.2 a), b), c), d) y e)”; lo establecido en el Anexo 3 Numeral 11.1.4.2 literal b): “Explicar de manera detallada y completa la forma como propone que se efectúe la supervisión y certificación del cumplimiento del Plan de Calidad presentado por el Transmisor para la ejecución del Proyecto. Incluir en la explicación los recursos que propone utilizar para ese fin, la metodología de trabajo y el respectivo organigrama”.

Además de lo presentado por Consultoría Colombiana en la Metodología numeral 8.2.2.1.2 Ejecución de Auditorías de Aplicación. “Procedimiento. Se utilizará como guía la metodología establecida en la norma NTC-ISO 19011, “Directrices para la Auditoría de Sistemas de Gestión de Calidad y/o Ambiental” y el Procedimiento IT-SAC-AUD-01 Auditorías de Calidad. Se verificará la implementación del Pcal para las varias etapas del Proyecto (diseño,



licenciamiento ambiental, adquisición de los suministros, construcción, montaje y puesta en operación y documentación final) y por Auditorías que se realizarán siguiendo lo establecido en la norma ISO 19001 citada”; y teniendo en cuenta que en la Figura No.2 aparece el organigrama del cumplimiento del plan de calidad, donde no se evidencia la participación del profesional ambiental:

### 8.2.2 ORGANIZACIÓN Y RECURSOS

En la Figura No. 2, presentamos el organigrama para la verificación del cumplimiento del plan de calidad del Transmisor; los recursos se muestran en la Figura No. 1.

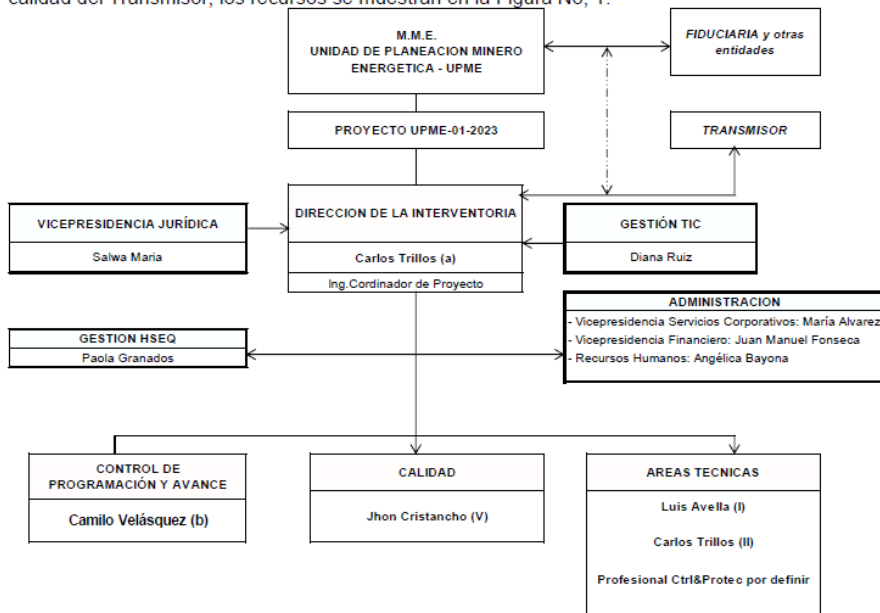


Figura No. 2 - Organigrama

Este comité se mantiene en el puntaje asignado para el organigrama.

Con respecto al aparte de solicitudes, el comité técnico concluye:

**“1. Sobre el Rechazo al profesional “Ingeniero Electricista o Eléctrico con experiencia en Diseño y/o Interventoría de Diseño de Subestaciones”.**

**Respuesta:** el comité evaluador mantiene el resultado de “No Cumple” para este profesional toda vez que el oferente no aportó los certificados que acreditaran los 10 años de experiencia profesional solicitados en el ítem b) del numeral 11.1.3.2. del anexo 3 de los DSI.

**“2. Sobre la causal de rechazo general referida**

*CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A, solicita sea modificada esta calificación como quiera que se dio cumplimiento a la subsanación dentro de los términos establecidos para tal fin.”*

**Respuesta:** como se indicó en el aparte de los argumentos, se modifica la evaluación jurídica de la oferta de rechazada a NO HABILITADA.



**“3. Sobre el Cumplimiento de la Póliza o garantía de seriedad de la oferta.**

CONSULTORIA COLOMBIANA S.A confirma que la póliza presentada cumple estrictamente con lo referido en el numeral 9.1. Oferta Técnica literal a) del Anexo 3 de los DSI y se adjunta la certificación de pago expedida por la aseguradora. En virtud de esto solicitamos realizar la corrección correspondiente a la evaluación de la oferta, como quiera que a. CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A. allegó todos los documentos dentro del plazo y fecha establecidos para la subsanación, y respondió todos los comentarios que se presentaron por parte de la UPME.”

**Respuesta:** se reitera lo indicado en el aparte de los argumentos, en el sentido de que la póliza de seriedad presentada en la subsanación fue entregada en tiempo y atendió lo relacionado con el tipo y objeto de la póliza, no obstante, no venía acompañada del comprobante de pago de la misma, requisito necesario para su aprobación. En consecuencia, se mantiene su evaluación en no cumple.

**“4. Sobre el organigrama por Consultoría Colombiana.**

**Respuesta:** este comité se mantiene en el puntaje asignado para el organigrama.

Se envía como anexo a este comunicado el acta de evaluación con el cambio indicado en el punto 2 de la evaluación jurídica.

En constancia de lo anterior, firma el comité evaluador el día 31 de mayo de 2023,

*D. Serrano*

**DIANA PATRICIA SERRANO SANCHEZ**  
Profesional Especializado

*Sandra Milena*

**SANDRA MILENA ALZATE OCAMPO**  
Profesional Especializado

*Francisco Toro*

**FRANCISCO TORO ZEA**  
Contratista

*Carolina Barrera*

**CAROLINA BARRERA RODRÍGUEZ**  
Profesional Especializado

*Jose Mauricio Gonzalez Acosta*

**JOSE MAURICIO GONZALEZ ACOSTA**  
Profesional Especializado

Anexo: Acta de Evaluación para la Selección del Interventor Convocatoria Pública UPME 01-2023.

F-DO-02

2022/07/08

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento -





**ANEXO  
ACTA DE EVALUACIÓN MODIFICADA  
SELECCIÓN DEL INTERVENTOR CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01-2023**

**OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01-2023:**

*“Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del segundo transformador 500/230 kV de 450 MVA en la subestación Primavera”.*

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

En la fecha y hora establecidas como límite para la entrega de Ofertas, se presentaron los siguientes oferentes: **CONSORCIO SMA – CU, CONSULTORIA COLOMBIANA S.A. e INTEGRAL S A.**

**COMITÉ EVALUADOR**

Para la selección del Interventor de la presente Convocatoria Pública de acuerdo con el Anexo 3 de los Documentos de Selección de la Convocatoria, mediante memorando interno UPME 20231000012923 del pasado 15 de mayo se nombró como Comité Evaluador a los funcionarios: CAROLINA BARRERA RODRÍGUEZ, JOSE MAURICIO GONZALEZ, DIANA PATRICIA SERRANO SANCHEZ, FRANCISCO TORO ZEA y SANDRA MILENA ALZATE OCAMPO, profesionales de la Unidad de Planeación Minero Energética.

**EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

En desarrollo de la revisión de la documentación contenida en el sobre No 1 de las Ofertas presentadas para la selección del Interventor de la Convocatoria Pública UPME 01-2023, se solicitaron subsanaciones a los documentos mediante plataforma tecnológica el día 19 de mayo de 2023 con fecha límite para subsanar el día 23 de mayo de 2023.

Una vez realizada la verificación de las subsanaciones presentadas, se procedió a la evaluación de la misma, y se publicó acta de evaluación a través de la página web de la UPME con radicado 20231530014453 del 25 de mayo de 2023.

Posteriormente, se recibieron de parte del oferente CONSULTORIA COLOMBIANA S.A observaciones a dicha evaluación a través de la plataforma el día 29 de mayo de 2023, lo cual modifiqué parcialmente el acta de evaluación desde el punto de vista jurídico como se muestra a continuación.

**EVALUACIÓN JURÍDICA**

Realizada la evaluación jurídica por parte de **CAROLINA BARRERA RODRÍGUEZ**, profesional especializado del Grupo Jurídico y Contractual de la UPME, entregó el análisis jurídico de la documentación exigida en el numeral 9.1 y 9.2 del Anexo 3 de los DSI, con el siguiente resultado:

**CONSORCIO SMA – CU: Oferta Habilitada**  
**CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.: Oferta No Habilitada**  
**INTEGRAL S.A.: Oferta No habilitada**

### EVALUACIÓN FINANCIERA

En el documento entregado por **JOSE MAURICIO GONZALEZ**, profesional especializado del grupo de Gestión Financiera de la UPME, entregó el análisis financiero de la documentación exigida en el numeral 9.3 del Anexo 3 de los DSI, en el cual verificó el cumplimiento de todos los requisitos de la Oferta y del contenido del sobre presentado por los oferentes: **CONSORCIO SMA-CU, CONSULTORIA COLOMBIANA S.A. e INTEGRAL S.A.**

### EVALUACIÓN TÉCNICA

Los factores que se tuvieron en cuenta para la evaluación de las Ofertas, representan un puntaje máximo de 1000 puntos distribuidos así:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARCIAL
Capacidad técnica del Oferente	300
Experiencia del Personal del Oferente	600
Evaluación de la Metodología	100
<b>Total Evaluación Técnica</b>	<b>1000</b>

A partir de la revisión de las ofertas presentadas y teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en los Términos de Referencia (Anexo 3 de los Documentos de Selección), a continuación, se presentan los resultados:

#### RESUMEN EVALUACIÓN PROPUESTA TECNICA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR CONVOCATORIA UPME 01-2023

OFERENTE	CONSORCIO SMA - CU	CONSULTORIA COLOMBIANA S A	INTEGRAL S.A.
----------	--------------------	----------------------------	---------------

EXPERIENCIA DEL OFERENTE				
¿CUMPLE LOS REQUISITOS?	SI/NO	Si	Si	No
Diseño o Interventoría de Diseño de Subestaciones	100	100	100	No cumple No certifica debidamente la experiencia contenida en el formato
Construcción o Interventoría de Construcción de Subestaciones	100	100	100	50
Supervisión o Auditoría a Sistemas de Gestión de Calidad de Proyectos de Infraestructura	50	50	50	30
Licenciamiento ambiental de Proyectos de Infraestructura o estructuración de estudios tendientes al licenciamiento ambiental de Proyectos de Infraestructura o Interventoría al proceso de licenciamiento ambiental de Proyectos de Infraestructura o Interventoría y/o Auditoría de la implementación de planes de manejo	50	50	50	50

F-DO-02

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento -

2022/07/08



**RESUMEN EVALUACIÓN PROPUESTA TECNICA  
SELECCIÓN DEL INTERVENTOR CONVOCATORIA UPME 01-2023**

OFERENTE	CONSORCIO SMA - CU	CONSULTORIA COLOMBIANA S A	INTEGRAL S.A.
ambiental que resulten de licenciamiento ambiental de Proyectos de Infraestructura			
<b>SUBTOTAL</b>	<b>300</b>	<b>300</b>	<b>No Cumple</b>

**EXPERIENCIA DEL PERSONAL DEL OFERENTE**

¿CUMPLE LOS REQUISITOS?	SI/NO	Si	No	No
Ingeniero Electricista o Eléctrico con experiencia en Diseño y/o Interventoría de Diseño de Subestaciones	225	225	No Cumple, no certifican la experiencia profesional mínima	No cumple, presentan el mismo profesional para construcción o Interventoría de construcción en subestaciones. El formato 7 no cumple. No presenta certificaciones.
Ingeniero Electricista o Eléctrico con experiencia en Construcción y/o Interventoría de Construcción de Subestaciones	225	150	225	No cumple, presentan el mismo profesional para diseño o Interventoría de diseño en subestaciones. El formato 7 no cumple. No presenta certificaciones.
Profesional con experiencia en Licenciamiento Ambiental o estructuración de estudios tendientes al Licenciamiento Ambiental o en Interventoría al proceso de Licenciamiento Ambiental de Proyectos Lineales	75	75	75	No cumple, no firma formato 7
Profesional con experiencia en Sistemas de Gestión de Calidad de Proyectos de Infraestructura	75	75	75	No cumple, no presenta formato 7
<b>SUBTOTAL</b>	<b>600</b>	<b>525</b>	<b>No Cumple</b>	<b>No cumple</b>

**EVALUACIÓN DE LA METODOLOGÍA**

¿CUMPLE LOS REQUISITOS?	SI/NO	Si	Si	No
(A) Cumplimiento del Cronograma y Curva "S" de ejecución del Proyecto	10	10	10	5
(B) Cumplimiento del Plan de Calidad	10	10	10	10

F-DO-02

2022/07/08

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento -



**RESUMEN EVALUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA  
SELECCIÓN DEL INTERVENTOR CONVOCATORIA UPME 01-2023**

OFERENTE	CONSORCIO SMA - CU	CONSULTORIA COLOMBIANA S A	INTEGRAL S.A.
(C) Cumplimiento de Normas Técnicas, Código de Redes, RETIE y Condiciones del STN	10	10	10
(D) Cumplimiento de Normas de Carácter Ambiental y de Seguridad	10	10	10
(E) Cumplimiento del Contrato de Interventoría	10	10	10
Organigrama	25	25	20
Cronograma	25	25	25
<b>SUBTOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>95</b>
			<b>No cumple</b>

La Oferta Técnica de **Consortio SMA - CU** cumple con los requisitos exigidos, superando el 80% del puntaje asignado a la parte técnica.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 11.2.1 se procedió a evaluar la Oferta Económica del Oferente que ha sido habilitado jurídica y financieramente, y que logró un puntaje superior al 80% en la evaluación técnica. En este sentido, se evalúa la Oferta Económica presentada por **CONSORCIO SMA - CU**

La metodología de evaluación y asignación de puntaje de la Oferta Económica establece que el método de selección escogido será determinado por la suma de los dos últimos dígitos de la TRM oficial publicada por el Banco de la República el tercer día hábil siguiente a la presentación de Ofertas, para la selección de interventor. En consecuencia, se toma la TRM del 18 de mayo del 2023 correspondiente a \$4.528,30 Por lo tanto, la suma de los dos últimos dígitos (3 + 0= 3) es impar, lo cual determina que la metodología de evaluación es el método 1: *Menor Valor* de las Ofertas presentadas, para la presente evaluación se toma como menor valor el de la única oferta habilita para la evaluación económica:

**Metodología 1 (Menor Valor):**

Se asignarán 200 puntos a la Oferta económica que presente el menor valor mensual antes de IVA y en forma inversamente proporcional a las demás Ofertas. Se tomarán los valores mensuales antes de IVA.

$$Puntaje\ Oferta\ Económica\ (POE) = \frac{Precio\ Oferta\ menor\ valor\ antes\ de\ IVA * 200}{Precio\ Oferta\ antes\ de\ IVA}$$

El resultado de la Evaluación Económica se presenta en la siguiente tabla:

Oferente	Valor mensual antes de IVA (COP)	Puntaje
<b>CONSORCIO SMA - CU</b>	<b>\$ 25.121.400</b>	<b>200</b>

F-DO-02

2022/07/08

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento -

**RESUMEN DE RESULTADOS EVALUACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA**

**RESUMEN EVALUACIÓN  
SELECCIÓN DEL INTERVENTOR CONVOCATORIA UPME 01-2023**

OFERENTE	CONSORCIO SMA - CU	CONSULTORIA COLOMBIANA S A	INTEGRAL S.A.
----------	-----------------------	-------------------------------	------------------

<b>PUNTAJE TECNICO</b>	<b>1000</b>	<b>925</b>	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>
<b>¿ES MAYOR A 800 PUNTOS?</b>	<b>SI/NO</b>	<b>Si</b>	<b>N.A</b>	<b>N.A</b>
<b>¿CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS?</b>	<b>SI/NO</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>No</b>

EVALUACIÓN ECONÓMICA		
PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE MÁXIMO	CONSORCIO SMA - CU
	<b>200</b>	<b>200</b>

<b>MEJOR OFERTA CONFORME A LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>CONSORCIO SMA - CU</b>
<b>Valor Total (antes de IVA) en Pesos COP</b>	<b>\$ 25.121.400</b>

**INFORME DE EVALUACIÓN:**

En consecuencia, una vez realizada la evaluación de las ofertas presentadas para la selección del Interventor de la Convocatoria UPME 01-2023 “*Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del segundo transformador 500/230 kV de 450 MVA en la subestación Primavera*”, se concluye que la oferta presentada por el **CONSORCIO SMA – CU**, es la oferta seleccionada en razón a que cumple con todos los requisitos de la evaluación y obtiene el máximo puntaje posible de la oferta económica

Firma el Comité Evaluador, el día 31 de mayo de 2023.

*D. Serrano*

**DIANA PATRICIA SERRANO SANCHEZ**  
Profesional Especializado

*Sandra Milena Alzate Ocampo*

**SANDRA MILENA ALZATE OCAMPO**  
Profesional Especializado

*Francisco Toro Zea*

**FRANCISCO TORO ZEA**  
Contratista

*Carolina Barrera Rodríguez*

**CAROLINA BARRERA RODRÍGUEZ**  
Profesional Especializado

*Jose Mauricio Gonzalez Acosta*

**JOSE MAURICIO GONZALEZ ACOSTA**  
Profesional Especializado

F-DO-02

2022/07/08

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento -



## HABILITACIÓN JURÍDICA DE OFERTAS DE INTERVENTORÍA

**Convocatoria Pública UPME 01-2023.** Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del segundo transformador 500/230 kV de 450 MVA en la Subestación Primavera.

**CONSORCIO SMA-CU Nit. 900437768-9**  
**conformado por:**  
**SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A. Nit. 860032057-7**  
**ANDINA DE ENERGÍA S.A.S Nit. 901380787-5**

### Resultado: HABILITADA

	DOCUMENTOS	CONDICIONES DSI	OBSERVACIONES REVISIÓN	CUMPLE
1	Carta de presentación de documentos	Conforme el formato No. 1	Conforme el formato No. 1 <b>Fecha:</b> 9 de mayo de 2023 <b>Suscribe:</b> CARLOS EDUARDO BERNAL LATORRE, en condición de Representante Legal del Consorcio. <b>Cédula:</b> 19165069	<b>SI</b>
a)	Póliza o garantía de seriedad de la oferta	Conforme el numeral 9.1 y 9.2: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Póliza de seguro o Garantía bancaria de Seriedad de la oferta</b></li> <li>• <b>Tipo:</b> Entidades estatales con régimen privado de contratación.</li> <li>• <b>A favor:</b> UPME. NIT: 830.000.282-1</li> <li>• <b>Objeto:</b> Seriedad de la Oferta, según el párrafo 2º del numeral 3 del Anexo 3 de los DSI<sup>1</sup></li> <li>• <b>Valor mín. asegurado:</b> \$44.800.000</li> <li>• <b>Vigencia:</b> 6 meses.</li> <li>• <b>Constancia de pago.</b></li> </ul>	<b>Póliza:</b> No. 21-44-101412534 (Anexo 0) <b>Aseguradora:</b> Seguros del Estado S.A. <b>Tipo:</b> Cumplimiento entidades estatales - régimen privado de contratación. (Aclaración Anexo 1) <b>Tomador:</b> CONSORCIO SMA-CU <b>A favor de:</b> UPME <b>Valor asegurado:</b> \$44.800.000 <b>Objeto:</b> Seriedad de la Oferta. “Convocatoria pública 01 de 2023. Garantizar la certificación, supervisión y seguimiento del desarrollo de los trabajos para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, montaje y puesta en operación comercial del Proyecto objeto de la Convocatoria UPME 01 - 2023, actividades que ejecutará el Transmisor, en los términos del Contrato de Interventoría. (...)” <b>Vigencia:</b> Del 15/05/2023 al 15/11/2023 <b>Constancia de pago:</b> Si (anexo 0). Sin costo (Anexo 1) <b>Firmada:</b> Si <b>Participación Consorcio:</b> Si	<b>SI</b> (Subsanado)

<sup>1</sup> “(...) El objeto de la Interventoría será efectuar, de manera independiente, para la UPME la certificación, supervisión y seguimiento del desarrollo de los trabajos para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, montaje y puesta en operación comercial del Proyecto objeto de la Convocatoria UPME 01 - 2023, actividades que ejecutará el Transmisor, en los términos del Contrato de Interventoría. (...)”

	DOCUMENTOS	CONDICIONES DSI	OBSERVACIONES REVISIÓN	CUMPLE
b)	Certificado de existencia y representación legal	<b>Vigencia:</b> 30 días. <b>Duración de la sociedad:</b> término de interventoría y 3 años más. <b>Objeto social:</b> que permita el desarrollo de la interventoría.	<b>SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS</b> <b>Expedido:</b> Cámara de Comercio de Bogotá, <b>Fecha:</b> 3 de mayo de 2023 <b>NIT.</b> 860032057-7 <b>Duración:</b> hasta 31 de diciembre de 2050 <b>Objeto:</b> Actividades propias de la ingeniería. <b>Representante Legal:</b> CARLOS EDUARDO BERNAL LATORRE <b>Cédula No.</b> 19165069 <b>Cuantía RL:</b> Hasta 2.000 SMMLV	<b>SI</b>
			<b>ANDINA DE ENERGIA</b> <b>Expedido:</b> Cámara de Comercio de Bogotá <b>Fecha:</b> 2 de mayo de 2023 <b>NIT.</b> 901380787-5 <b>Duración:</b> Indefinida <b>Objeto:</b> Asesoría, interventoría... <b>Representante Legal:</b> CESAR AUGUSTO PUCCINI LIZARAZO <b>Cédula No.</b> 79504708 <b>Cuantía RL:</b> Sin limitación ni restricción	<b>SI</b>
c)	Poder	Designa al Representante Legal del Oferente (aplica para consorcios u oferente extranjero).	Poder otorgado el 3 de mayo de 2023, ante las Notarías 12 y 43 de Bogotá, por los representantes legales de los integrantes del consorcio, al señor Carlos Eduardo Bernal Latorre, en su condición de representante legal del Consorcio SMA-CU para participar en la Convocatoria UPME 01-2023 y demás trámites que esto implique.	<b>SI</b>
d)	Documento de Constitución de Consorcio	<b>Duración:</b> Término de Interventoría y 3 años más	<b>Fecha suscripción:</b> 2 de mayo de 2023 <b>Partes:</b> SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS y ANDINA DE ENERGÍA. <b>Participación:</b> 50% y 50% <b>Duración:</b> Hasta la liquidación del contrato de interventoría y 3 años más. <b>Representante legal.</b> CARLOS EDUARDO BERNAL LATORRE	<b>SI</b>
e)	Registro Único de Proponentes	<b>Vigencia:</b> no mayor a 30 días.	<b>Nombre:</b> SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS <b>Expedido:</b> Cámara de Comercio de Bogotá <b>Fecha:</b> 3 de mayo de 2023	<b>SI</b>
			<b>Nombre:</b> ANDINA DE ENERGÍA <b>Expedido:</b> Cámara de Comercio de Bogotá <b>Fecha:</b> 11 de mayo de 2023	<b>SI</b>
f)	Autorización del órgano social	Autorización del órgano social competente al Representante Legal para la presentación de la Oferta	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS Acta No. 1958 del 2 de mayo de 2023. La Junta Directiva de SMA autoriza al Representante Legal de la sociedad para conformar el consorcio y presentar la oferta para la interventoría de la convocatoria UPME 01-2023. ANDINA DE ENERGÍA, no aplica.	<b>SI</b>

	DOCUMENTOS	CONDICIONES DSI	OBSERVACIONES REVISIÓN	CUMPLE
g)	Certificación donde conste estar al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social	- <b>Tiempo de certificación:</b> no inferior a 6 meses - Expedida por: <b>Revisor Fiscal</b> y/o el Representante Legal	<b>SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS</b> <b>Certificación:</b> Paz y salvo. Art. 50 Ley 789 de 2002 <b>Fecha:</b> 15 de mayo de 2023 <b>Suscribe:</b> Revisor Fiscal, DAYHANA STEPHANIA VALDERRAMA BARBOSA	<b>SI</b>
			<b>ANDINA DE ENERGÍA</b> <b>Certificación:</b> Paz y salvo. Art. 50 Ley 789 de 2002 <b>Fecha:</b> 15 de mayo de 2023 <b>Suscribe:</b> Revisor Fiscal, MARIA EUGENIA MURIEL RIVERA.	<b>SI</b>

### Otros documentos

*	Verificación de Antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación.	Verificación por parte de la UPME de no presentar antecedentes disciplinarios de la empresa y del representante legal	El proponente y su representante legal, NO registran sanciones ni inhabilidades vigentes. Fecha de consulta: 16 de mayo de 2023	<b>SI</b>
*	Verificación de antecedentes fiscales. Contraloría General de la República.	Verificación por parte de la UPME de no presentar antecedentes fiscales de la empresa y del representante legal	El proponente, y su representante legal NO se encuentran reportados como responsable fiscal. Fecha de consulta: 16 de mayo de 2023	<b>SI</b>
*	Verificación de antecedentes penales y requerimientos judiciales Policía Nacional	Verificación por parte de la UPME de no presentar antecedentes penales ni requerimientos judiciales del representante legal	El Representante Legal NO tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales Fecha de consulta: 16 de mayo de 2023	<b>SI</b>
*	Verificación de Multas – Medidas Correctivas Código de Policía. Ley 1801 de 2016 Policía Nacional	Verificación por parte de la UPME de no presentar multas por el Código de Policía en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, por parte del representante legal	El Representante Legal NO tiene medidas correctivas pendientes por cumplir Fecha de consulta: 19 de mayo de 2023	<b>SI</b>
*	Verificación de inhabilidades. Reporte delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. Policía Nacional	Verificación por parte de la UPME de no presentar inhabilidades en el Reporte delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de la Policía Nacional, por parte del Representante Legal	El Representante Legal NO registra inhabilidad. Fecha de consulta: 19 de mayo de 2023	<b>SI</b>

**CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.**  
**NIT. 860031361-7**

**Resultado: NO HABILITADA**

	DOCUMENTOS	CONDICIONES DSI	OBSERVACIONES REVISIÓN	CUMPLE
1	Carta de presentación de documentos	Conforme el formato No. 1	Conforme el formato No. 1 <b>Fecha:</b> 15 de mayo de 2023 <b>Suscribe:</b> PEDRO NEL OVALLE PULIDO, Representante Legal.	SI
a)	Póliza o garantía de seriedad de la oferta	Conforme el numeral 9.1 y 9.2: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Póliza de seguro o Garantía bancaria de Seriedad de la oferta</b></li> <li>• <b>Tipo: Entidades estatales con régimen privado de contratación.</b></li> <li>• <b>A favor:</b> UPME. NIT: 830.000.282-1</li> <li>• <b>Objeto:</b> Seriedad de la Oferta, según el párrafo 2º del numeral 3 del Anexo 3 de los DSI<sup>2</sup></li> <li>• <b>Valor mín. asegurado:</b> \$44.800.000</li> <li>• <b>Vigencia:</b> 6 meses.</li> <li>• <b>Constancia de pago.</b></li> </ul>	<b>Póliza:</b> No. NB-100261294 <b>Aseguradora:</b> SEGUROS MUNDIAL <b>Tipo:</b> Cumplimiento entidades estatales régimen privado de contratación. <b>Tomador:</b> CONSULTORIA COLOMBIANA S.A. <b>A favor de:</b> UPME <b>Valor asegurado:</b> \$44.800.000 <b>Objeto:</b> <i>Garantizar la Seriedad de la Oferta presentada en virtud del proceso UPME 01-2023, cuyo objeto es la interventoría, será efectuar de manera independiente, para la Upme, la certificación, supervisión y seguimiento del desarrollo de los trabajos para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, montaje y puesta en operación comercial del Proyecto objeto de la Convocatoria UPME 01 - 2023, actividades que ejecutará el Transmisor, en los términos del Contrato de Interventoría (...)</i> <b>Vigencia:</b> Del 23/05/2023 al 23/11/2023 <b>Constancia de pago:</b> No <b>Firmada:</b> Si	NO
b)	Certificado de existencia y representación legal	<b>Vigencia:</b> 30 días. <b>Duración de la sociedad:</b> término de interventoría y 3 años más. <b>Objeto social:</b> que permita el desarrollo de la interventoría.	<b>Nombre:</b> CONSULTORIA COLOMBIANA S.A <b>NIT.</b> 860031361-7 <b>Expedido:</b> Cámara de Comercio de Bogotá <b>Fecha:</b> 5 de mayo de 2023 <b>Duración:</b> hasta 31 de diciembre de 2050 <b>Objeto de la sociedad:</b> "... La prestación de servicios de (...) interventoría, (...)" <b>Representante Legal:</b> PEDRO NEL OVALLE <b>Cuántía RL:</b> Sin limitación o restricción.	SI
c)	Poder	Designa al Representante Legal del Oferente (aplica para consorcios u oferente extranjero).	No aplica	N.A.
d)	Documento de Constitución de Consorcio	<b>Duración:</b> Término de Interventoría y 3 años más	No aplica	N.A.
e)	Registro Único de Proponentes	<b>Vigencia:</b> no mayor a 30 días.	<b>Nombre:</b> CONSULTORIA COLOMBIANA S.A <b>Expedido por:</b> Cámara de Comercio de Bogotá <b>Fecha:</b> 8 de mayo de 2023	SI

<sup>2</sup> “(...) El objeto de la Interventoría será efectuar, de manera independiente, para la UPME la certificación, supervisión y seguimiento del desarrollo de los trabajos para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, montaje y puesta en operación comercial del Proyecto objeto de la Convocatoria UPME 01 - 2023, actividades que ejecutará el Transmisor, en los términos del Contrato de Interventoría. (...)”

	DOCUMENTOS	CONDICIONES DSI	OBSERVACIONES REVISIÓN	CUMPLE
f)	Autorización del órgano social	Autorización del órgano social competente al Representante Legal para la presentación de la Oferta	No aplica	N.A.
g)	Certificación donde conste estar al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social	- <b>Tiempo de certificación:</b> no inferior a 6 meses - Expedida por: <b>Revisor Fiscal</b> y/o el Representante Legal	<b>Certificación:</b> Paz y salvo. Art. 50 Ley 789 de 2002 <b>Fecha:</b> 18 de abril de 2023 <b>Suscribe:</b> Revisor Fiscal JENNY FERNANDA RODERO CRUZ Miembro de BDO AUDIT S.A.S	SI

### Otros documentos

*	Verificación de Antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación.	Verificación por parte de la UPME de no presentar antecedentes disciplinarios de la empresa y del representante legal	El proponente y su representante legal, NO registran sanciones ni inhabilidades vigentes. Fecha de consulta: 16 de mayo de 2023	SI
*	Verificación de antecedentes fiscales. Contraloría General de la República.	Verificación por parte de la UPME de no presentar antecedentes fiscales de la empresa y del representante legal	El proponente, y su representante legal NO se encuentran reportados como responsable fiscal. Fecha de consulta: 16 de mayo de 2023	SI
*	Verificación de antecedentes penales y requerimientos judiciales Policía Nacional	Verificación por parte de la UPME de no presentar antecedentes penales ni requerimientos judiciales del representante legal	El Representante Legal NO tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales Fecha de consulta: 16 de mayo de 2023	SI
*	Verificación de Multas – Medidas Correctivas Código de Policía. Ley 1801 de 2016 Policía Nacional	Verificación por parte de la UPME de no presentar multas por el Código de Policía en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, por parte del representante legal	El Representante Legal NO tiene medidas correctivas pendientes por cumplir Fecha de consulta: 25 de mayo de 2023	SI
*	Verificación de inhabilidades. Reporte delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. Policía Nacional	Verificación por parte de la UPME de no presentar inhabilidades en el Reporte delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de la Policía Nacional, por parte del Representante Legal	El Representante Legal NO registra inhabilidad. Fecha de consulta: 25 de mayo de 2023	SI



**INTEGRAL S.A.**  
**NIT. 890903055-1**

**Resultado: NO HABILITADA**

	DOCUMENTOS	CONDICIONES DSI	OBSERVACIONES REVISIÓN	CUMPLE
1	Carta de presentación de documentos	Conforme el formato No. 1	Conforme el formato No. 1 <b>Fecha:</b> 15 de mayo de 2023 <b>Suscribe:</b> JUAN DAVID GÓMEZ RÓLDAN, en condición de Representante Legal (suplente 2).	SI
a)	Póliza o garantía de seriedad de la oferta	Conforme el numeral 9.1 y 9.2: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Póliza de seguro o Garantía bancaria de Seriedad de la oferta</b></li> <li>• <b>Tipo: Entidades estatales con régimen privado de contratación.</b></li> <li>• <b>A favor:</b> UPME. NIT: 830.000.282-1</li> <li>• <b>Objeto:</b> Seriedad de la Oferta, según el párrafo 2º del numeral 3 del Anexo 3 de los DSI<sup>3</sup></li> <li>• <b>Valor mín. asegurado:</b> \$44.800.000</li> <li>• <b>Vigencia:</b> 6 meses.</li> <li>• <b>Constancia de pago.</b></li> </ul>	<b>Póliza:</b> No. 3637056-8 <b>Aseguradora:</b> SURAMERICANA <b>Tipo:</b> Cumplimiento entidades estatales. <u>No indica régimen privado de contratación.</u> <b>Tomador:</b> INTEGRAL S.A. <b>A favor de:</b> UPME <b>Valor asegurado:</b> \$44.800.000 <b>Objeto:</b> “Garantizar la Seriedad de la Oferta presentada en virtud de la convocatoria pública UPME 01-2023...”. cuyo objeto es: el objeto de la interventoría, será efectuar de manera independiente, para la Upme, la certificación, supervisión y seguimiento del desarrollo de los trabajos para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, montaje y puesta en operación comercial del Proyecto objeto de la Convocatoria UPME 01 - 2023, actividades que ejecutará el Transmisor, en los términos del Contrato de Interventoría (...).” <b>Vigencia:</b> Del 15/05/2023 al 15/11/2023 <b>Constancia de pago:</b> Si <b>Firmada:</b> Si	NO
b)	Certificado de existencia y representación legal	<b>Vigencia:</b> 30 días. <b>Duración de la sociedad:</b> término de interventoría y 3 años más. <b>Objeto social:</b> que permita el desarrollo de la interventoría.	<b>Nombre:</b> INTEGRAL S.A <b>NIT.</b> 890903055-1 <b>Expedido:</b> Cámara de Comercio de Medellín <b>Fecha:</b> 3 de mayo de 2023 <b>Duración:</b> hasta 14 de julio de 2083 <b>Objeto de la sociedad:</b> “... ejercicio de la Ingeniería de Consulta en todos los campos y particularmente: (...) interventoría (...)” <b>Representante Legal:</b> JUAN DAVID GOMEZ R. <b>Cuantía RL:</b> Límite hasta 50.000 SMLMV	SI
c)	Poder	Designa al Representante Legal del Oferente (aplica para consorcios u oferente extranjero).	Extracto del acta 575 de la reunión de la junta directiva, nombramiento como representante legal suplente de JUAN DAVID GOMEZ R	N.A.
d)	Documento de Constitución de Consorcio	<b>Duración:</b> Término de Interventoría y 3 años más	No aplica	N.A.

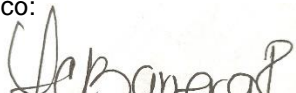
<sup>3</sup> “(...) El objeto de la Interventoría será efectuar, de manera independiente, para la UPME la certificación, supervisión y seguimiento del desarrollo de los trabajos para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, montaje y puesta en operación comercial del Proyecto objeto de la Convocatoria UPME 01 - 2023, actividades que ejecutará el Transmisor, en los términos del Contrato de Interventoría. (...)”

	DOCUMENTOS	CONDICIONES DSI	OBSERVACIONES REVISIÓN	CUMPLE
e)	Registro Único de Proponentes	<b>Vigencia:</b> no mayor a 30 días.	<b>Nombre:</b> INTEGRAL S.A <b>Expedido:</b> Cámara de Comercio de Medellín <b>Fecha:</b> 15 de mayo de 2023	<b>SI</b> (subsano)
f)	Autorización del órgano social	Autorización del órgano social competente al Representante Legal para la presentación de la Oferta	No aplica. Comunicación del 15 de mayo de 2023, indicando que no requiere autorización conforme el certificado de existencia y representación legal	<b>N.A.</b>
g)	Certificación donde conste estar al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social	- <b>Tiempo de certificación:</b> no inferior a 6 meses - <b>Expedida por:</b> Revisor Fiscal y/o el Representante Legal	<b>Certificación:</b> Paz y salvo. Art. 50 Ley 789 de 2002 <b>Fecha:</b> 15 de mayo de 2023 <b>Suscribe:</b> Revisor Fiscal JOSÉ JULIAN SALAZAR RUA, designado por SALAZAR ASESORES S.A.S.	<b>SI</b>

#### Otros documentos

*	Verificación de Antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación.	Verificación por parte de la UPME de no presentar antecedentes disciplinarios de la empresa y del representante legal	El proponente y su representante legal, NO registran sanciones ni inhabilidades vigentes. Fecha de consulta: 16 de mayo de 2023	<b>SI</b>
*	Verificación de antecedentes fiscales. Contraloría General de la República.	Verificación por parte de la UPME de no presentar antecedentes fiscales de la empresa y del representante legal	El proponente, y su representante legal NO se encuentran reportados como responsable fiscal. Fecha de consulta: 16 de mayo de 2023	<b>SI</b>
*	Verificación de antecedentes penales y requerimientos judiciales Policía Nacional	Verificación por parte de la UPME de no presentar antecedentes penales ni requerimientos judiciales del representante legal	El Representante Legal NO tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales Fecha de consulta: 16 de mayo de 2023	<b>SI</b>
*	Verificación de Multas – Medidas Correctivas. Código de Policía. Ley 1801 de 2016. Policía Nacional	Verificación por parte de la UPME de no presentar multas por el Código de Policía en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, por parte del representante legal	El Representante Legal NO tiene medidas correctivas pendientes por cumplir Fecha de consulta: 25 de mayo de 2023	<b>SI</b>
*	Verificación de inhabilidades. Reporte delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. Policía Nacional	Verificación por parte de la UPME de no presentar inhabilidades en el Reporte delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de la Policía Nacional, por parte del Representante Legal	El Representante Legal NO registra inhabilidad. Fecha de consulta: 25 de mayo de 2023	<b>SI</b>

Verificó:



**YENNY CAROLINA BARRERA RODRIGUEZ**  
Profesional especializado  
Grupo de Gestión Jurídica y Contractual.